

"RIVERA CRISTIAN ANDRES C/EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
KO KO S.R.L. S/ RECLAMO" (Expte.Nº 2CT-22992-10)

General Roca,25 de julio de 2011.-

Se agregan cédulas diligenciadas.-

Agréguese escrito adjuntando cédulas con constancia de recepción.-

Por recibidos oficios a la AnSES y a la Dra. Verónica E. Bechert diligenciados,  
agréguese y vista a las partes.-

Agréguese escrito del Dr. Cataldi: téngase por acompañada parcialmente la instrumental  
requerida, resérvese en Caja Fuerte del Tribunal bajo constancia.-

FDO: DRA. GABRIELA GADANO-VOCAL DE TRAMITE

NOTA: De reservarse en CAJA FUERTE del Tribunal A2-SALA II un sobre grande  
conteniendo la instrumental acompañada por la demandada:Recibos de Haberes  
períodos:Mayo/2007 a Mayo/2010 y Libros de Sueldos en hojas móviles período:  
Enero/2010-Mayo/2010.- SECRETARIA SALA II,25 de julio de 2011

DRA. DANIELA A.C.PERRAMON

-SECRETARIA-

"RIVERA CRISTIAN ANDRES C/EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
KO KO S.R.L. S/ RECLAMO" (Expte. Nº 2CT-22992-10)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 25 de julio de 2011, siendo  
las 8:30 horas comparecen ante LOS SRES. JUECES LA SALA II DE ÉSTA  
CAMARA DEL TRABAJO y la Secretaria autorizante la Dra.JULIETA BERDUC  
APODERADA del actor: RIVERA, CRISTIAN ANDRES presente en el acto y el  
DR.FACUNDO GABRIEL GARCIA APODERADO de la demandada:EMPRESA DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS KO-KO S.R.L.-Abierto el acto sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1º) las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: 1) La demandada:EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO-KO S.R.L. abonará al actor -sin que ello signifique reconocimiento alguno de hechos y derechos y al solo efecto de poner fin a esta contienda judicial-por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 20.000.- los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en cuatro (4) cuotas, iguales mensuales y consecutivas de \$ 5.000.- cada una de ellas;con vencimiento la 1era. el 1º de agosto de 2011 y las restantes los días 1º y/o día siguiente hábil de los meses posteriores. 2) La falta de pago en término de una de las cuotas, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha.-3) Costas a cargo de la demandada:EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO-KO S.R.L., pactándose los honorarios de los letrados de la parte actora Dres.Claudio Alejandro Lopez, Horacio J. Caffaratti y Julieta Berduc en la suma conjunta de \$ 4.000.-;debiendo el Tribunal regular los honorarios de los letrados de la parte demandada.- 4) Las partes solicitan que una vez cumplido el presente acuerdo pecuniario se archiven éstas actuaciones.-Oído lo cual:los SRES. JUECES de la SALA II de ésta CAMARA DEL TRABAJO,RESUELVEN:1) Implicando el presente acuerdo conciliatorio una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLÓGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada:EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO-KO S.R.L.- Admítanse los honorarios pactados respecto de los letrados de la parte actora y regúlense los de los Dres. Federico Raffo Benegas, Alejandro David Cataldi y Facundo Gabriel Garcia en forma conjunta en la suma de \$ 4.000.- (MB: \$ 20.000.-Arts.6,8,10 y 40 Ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.-Vista a la Afip y a la Asociación Sindical respectiva.-Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.-

sa.-

FDO. DRA.GABRIELA GADANO Vocal de Trámite-Sala II

DR:NELSON WALTER PEÑA Vocal- Sala II

DR.DIEGO JORGE BROGGINI -Vocal- Sala II

DRA. DANIELA A.C.PERRAMON

-Secretaria-

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS  
SELLADOS Y CONTRIBUCIONES

A CARGO DE: "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO S.R.L."

MONTO HISTÓRICO: \$ 20.000.-

DETALLE DE LIQUIDACION DE COSTAS

IMPUESTO DE JUSTICIA 2,5% del monto) \$ 500,00

SELLADO DE ACTUACIÓN (25% del 2,5% min.3 max.30\$-) \$ 30,00

COLEGIO DE ABOGADOS (2 x mil del monto-min.\$18,50) \$ 40,00

SITRAJUR (2 x mil del monto-min.\$18,50) \$ 40,00

TOTAL ..... \$ 610,00

Secretaría Única -SALA II,25 de julio de 2011.-

DRA.DANIELA A.C. PERRAMÓN

-Secretaria -

DEJASE CONSTANCIA: Que el/la Sr/Sra.:CRISTIAN ANDRES RIVERA DNI N° 31.358.416 concurrió en el día de la fecha a esta CAMARA DEL TRABAJO, con asiento en SAN LUIS N° 853-2° PISO de esta ciudad, a la AUDIENCIA fijada a las 8:00 horas, estando presente desde las 7:45 hasta las 9:45 hs. en que se retira en calidad de ACTOR/TESTIGO en la causa caratulada "RIVERA CRISTIAN ANDRES C/EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO S.R.L. S/ RECLAMO" (Expte.N° 2CT-22992-10) "

Se extiende el presente a pedido de la parte interesada en General Roca a los 25 de julio de 2011 para ser presentado ante QUIEN CORRESPONDA.

SEGUNDO VALENZUELA  
JEFE DE DESPACHO-

DEJASE CONSTANCIA: Que el/la Sr/Sra.:CRISTIAN DAMIAN GONZALEZ DNI N° 30.057.715 concurrió en el día de la fecha a esta CAMARA DEL TRABAJO, con asiento en SAN LUIS N° 853-2° PISO de esta ciudad, a la AUDIENCIA fijada a las 8:00 horas, estando presente desde las 7:45 hasta las 9:45 hs. en que se retira en calidad de ACTOR/TESTIGO en la causa caratulada "RIVERA CRISTIAN ANDRES C/EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO S.R.L. S/ RECLAMO" (Expte.N° 2CT-22992-10) "

Se extiende el presente a pedido de la parte interesada en General Roca a los 25 de julio de 2011 para ser presentado ante QUIEN CORRESPONDA.

SEGUNDO VALENZUELA  
JEFE DE DESPACHO-